

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 2/2000, de 17 de enero, por el que se nombran miembros titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Por Decreto del Presidente 86/1993, de 1 de julio, fueron nombrados los miembros del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales de mayor representatividad en Andalucía.

Transcurrido el plazo de duración del mandato de tales miembros, fijado por el artículo 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7.º antes mencionado, procede efectuar su renovación en base a las propuestas de designación formuladas por las distintas organizaciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1.º Son miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía:

Don José Calahorra Téllez.
Don Bernabé Díaz González.
Don Angel López Nogales.
Don Luciano Gómez Gómez.
Don Carlos Dorante Martínez.

Artículo 2.º Son miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía:

Don Pedro Miguel González Moreno.
Don Antonio Camaño Gómez.
Don Francisco Casado Sánchez.
Don José Antonio Fernández García.
Don Francisco Figueroa Alcarazo.

Artículo 3.º Son miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía:

Don Santiago Herrero León.
Don Antonio Moya Monterde.
Don Manuel Carlos Alba Tello.
Don Francisco Mesonero Fernández de Córdoba.
Don Miguel Angel Olalla Mercadé.
Don Antonio Germán Serrano Rodríguez.
Don Edmundo Rodríguez Unzurrunzaga.
Don Enrique Díaz Méndez.
Don Miguel Urraca Pinzón.
Don Rafael Rosa González-Serna.

Artículo 4.º Son miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía:

Doña María Dolores Gavilán Sánchez.
Don Roberto Marín Acevedo.
Don José Romero López.
Don Manuel Palomo Romero.
Doña Marina Otero Reina.

Artículo 5.º Son miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía:

Don Juan Manuel Velardo Hernández.
Don Luis López Alvarez.
Don Jesús Ramos Galicia.
Don Manuel Ruiz Benítez.
Doña Eulalia López Romero.

Artículo 6.º Son miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía:

Don Jaime Artillo González.
Don Moisés Sampedro Abascal.
Don Rafael Domínguez Fuentes.
Don José M.ª Pérez Vicente.
Don Antonio Díaz Córdoba.
Don Rafael Avila García.
Don Javier González de Lara.
Don Emilio Corbacho Domínguez.
Don Javier Sánchez Rojas.
Don Manuel García Matas.

Sevilla, 17 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Antonio Alvarez Martín, Interventor del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), mediante Resolución de su Presidencia del día 21 de diciembre de 1999, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de don Juan Antonio Alvarez Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, así como la conformidad del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), manifestada en la Resolución de su Presidencia del día 16 de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real

Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Juan Antonio Alvarez Martín, NRP 28451011/13/A3013, actual Interventor titular del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) durante el período de tiempo de un año corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director General, Jesús M.^º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña Carmen Botto Márquez, Secretaria del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), en régimen de acumulación.

El Municipio de Iznájar (Córdoba) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma mediante Resolución de su Presidencia del día 23 de diciembre de 1999, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de doña Carmen Botto Márquez, Secretaria del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

El Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1999, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo, en forma acumulada, de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

La petición formulada por este último Ayuntamiento para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Entidad, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994,

de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), a doña Carmen Botto Márquez, NRP 28462635/57/A3015, Secretaria del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) durante el período de licencia por maternidad de la actual titular de la Secretaría.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Director General, Jesús M.^º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Eduardo Borrego García, Viceinterventor del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla), en régimen de acumulación.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla) ha acordado solicitar nuevamente de esta Comunidad Autónoma, mediante acuerdo de fecha 2 de diciembre de 1999, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención a favor de don Eduardo Borrego García, Viceinterventor del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), ante la carencia de funcionarios que puedan desempeñar el citado puesto de trabajo.

El Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de noviembre de 1999, no ha puesto reparos a que el indicado funcionario se haga cargo, en forma acumulada, de la función de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla).

La petición formulada por la citada Mancomunidad para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Entidad, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de